



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0078-R-2025
Piura, 03 de febrero del 2025

VISTO:

El expediente N° **000054-5405-24-7** y N° **000001-5405-25-8** sobre pago de deuda tributaria por concepto de Derecho de Uso de Relleno Sanitario (TURS) periodo 2023 y 2024, Arbitrios e Impuesto Predial periodo 2025 de la Universidad Nacional de Piura, a favor del Servicio de Administración Tributaria de Piura (SATP), que contiene el Oficio N° 161-2024-UNP-U.ABAST-OCP del 05.Nov.2024, el Oficio N° 008-2025-UNP-U.ABAST-OCP del 10.Ene.2025, el Oficio N° 0042-DGADM-UNP-2025 del 10.Ene.2025, el Memorándum N° 0018-2025-UP-OPYPTO-UNP del 15.Ene.2025, el Oficio N° 083-2025-OCAJ-UNP del 31.Ene.2025, el Oficio N° 0409-R-UNP-2025 del 03.Feb.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Apro00bado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 161-2024-UNP-U.ABAST-OCP del 05.Nov.2024, el Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Dirección General de Administración, la cancelación de la tasa por concepto de Derecho de Uso de Relleno Sanitario (TURS) de la Municipalidad Provincial de Piura correspondiente a los meses setiembre a diciembre 2023 (saldo pendiente) y de marzo a agosto 2024 (precisando que los meses de enero a febrero 2024 se cancelaron junto con el impuesto predial) ello de acuerdo al Reporte de Deuda Tributaria de fecha 05.Nov.2024 y cuyo monto asciende a S/. 2,471.93 soles;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 008-2025-UNP-U.ABAST-OCP del 10.Ene.2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la cancelación del Impuesto Predial y Arbitrios de los terrenos de la Universidad Nacional de Piura ubicados en el distrito de Piura correspondiente al periodo 2025, adjuntando el Reporte de Deuda Tributaria actualizada a la fecha 10.Ene.2025 y cuyo monto asciende a S/. 11,710.35 soles. Al respecto, es de precisar que el Reporte de Deuda comprende la deuda del año vigente, deuda de años anteriores y beneficio de reducción de multas considerándose el Impuesto Predial, Arbitrios y la Tasa por concepto de Derecho de Uso de Relleno Sanitario (TURS) de los periodos ya mencionados;

Que, con Oficio N° 0042-DGADM-UNP-2025 del 10.Ene.2025, el Dr. CPC. Jorge E. Garces Agurto, Director General de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0078-R-2025
Piura, 03 de febrero del 2025

Presupuesto otorgue cobertura presupuestal para cumplir con el pago citado en el párrafo precedente;

Que, mediante Memorándum N° 0018-2025-UP-OPYPTO-UNP del 15.Ene.2025, emitido por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto y suscrito por el Mg. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para la atención de lo solicitado, según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°: 0017

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0018 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.4.3.2.1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS
5. MONTO TOTAL	S/. 11,710.35

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...).";

Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, mediante Oficio N° 083-2025-OCAJ-UNP del 31.Ene.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica señala: "Que, con respecto a la deuda por el Servicio de Relleno Sanitario de los años 2023 y 2024, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1816-2024-OCAJ-UNP, de fecha 31 de diciembre del 2024, ya emitió la opinión legal correspondiente, en la que recomendamos que se debe emitir el acto administrativo que reconozca la prestación del servicio y se disponga el pago correspondiente por el monto de S/ 2,471.93 soles. No obstante, a lo señalado, se advierte de los actuados del expediente, que con Memorándum N° 0018-2025-UP-OPYPTO-UNP, se ha emitido una nueva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL por el monto de S/. 11.710.35



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0078-R-2025
Piura, 03 de febrero del 2025

soles, ello en virtud a que se anexa un nuevo reporte de deuda tributaria emitido por el Servicio de Administración Tributaria - SAT Piura, en el que se incluye el pago por el servicio anteriormente señalado del relleno sanitario de los años 2023 y 2024, y además lo correspondiente a impuesto predial y arbitrios del presente año 2025. Ahora bien, de la revisión del nuevo reporte se observa que toda la deuda de la UNP asciende a un total de S/ 14,036.17 soles, se estaría haciendo un descuento a favor de la Universidad por un monto de S/ 2,325.82 soles, quedando como única deuda por pagar el monto de S/ 11,710.35 soles. En ese sentido, considerando que esta Casa Superior de Estudios estaría siendo beneficiada con un descuento por el pago total de la deuda, que incluye el pago del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2025, además del pago de la deuda por el servicio del relleno sanitario de los años 2023 y 2024, esta Oficina Central opina que se debe emitir el acto administrativo que autorice el pago de la deuda a favor del Servicio de Administración Tributaria SAT Piura, conforme a los argumentos expuestos en el presente oficio; teniendo en cuenta además que se cuenta con la correspondiente certificación presupuestal, por lo que no se estaría transgrediendo lo dispuesto en el Art. 4.2 de la Ley de Presupuesto para el presente año fiscal 2025 – Ley N° 32185.”

Que, con Oficio N° 0409-R-UNP-2025 del 03.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda; y;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración para que, en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias -en coordinación con las Unidades de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento- para el pago de la Deuda Tributaria de la Universidad Nacional de Piura, que comprende:

- **Tasa por concepto de Derecho de Uso de Relleno Sanitario** (TURS), periodo de setiembre a diciembre del año 2023 y de marzo a agosto del año 2024.
- **Arbitrios e Impuesto Predial**, periodo de enero a diciembre del 2025.

Ascendente al monto de **S/. 11,710.35 (Once mil setecientos diez con 35/100 soles)**, según Reporte emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Piura el 10.Ene.2025, según lo indicado en el Memorándum N° 0018-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0078-R-2025
Piura, 03 de febrero del 2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°: 0017

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0018 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.4.3.2.1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS
5. MONTO TOTAL	S/. 11,710.35

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Artículo precedente, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UP, U.ABAST, OCAJ, ARCHIVO
08 copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)